|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE** | | | | | |
| **DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE:** GERENCIA AMBIENTAL SOCIAL Y ATENCION AL USUARIO / GAM | | | | **FECHA DE SOLICITUD:** Noviembre de 2022 | |
| **NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO:** JOSÉ FERNANDO FRANCO BUITRAGO | | | | **TELÉFONO:** 377 95 55 Ext 1033 | |
| **CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO:** [jose.franco@umv.gov.co](mailto:jose.franco@umv.gov.co) | | | | | |
| **FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:** Abril de 2023 | | | | | |
| **FUENTE DE LOS RECURSOS** | | **FUNCIONAMIENTO** | |  | |
| **INVERSIÓN** | | **X** | |
| **ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:** | | | |  | |
| **RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:**  CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: 3.3.1.16.05.56.7859  NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL: Fortalecimiento Institucional | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** | | | | | |
| **OBJETO A CONTRATAR (SERÁ EL MISMO PARA TODO EL PROCESO CONTRACTUAL):**  *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAÑA DE MONITOREO PARA LA CALIDAD DEL AIRE PARA MEDICIÓN DE PM10 Y PM2.5 EN SEDES DE LA ENTIDAD” – Proyecto 7859 Meta 2.* | | | | | |
| **PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:**  CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000) | | | | | |
| **PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL:** Seis (6) meses | | | | | |
| **JUSTIFICACIÓN:**  La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto *“Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital”*.  En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:  **a**. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.  **b**. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.  **c**. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.  **d**. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.  **e**. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.  **f**. Ejecutar las actividades de conservación del ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).  **Parágrafo 1.** En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.  **Parágrafo 2**. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.  **Parágrafo 3.** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.  En este sentido y en cumplimiento de la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, de conformidad al artículo 11 del Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, *“Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”,* modificado por el Acuerdo 3 del 12 de agosto de 2021 entre ellas se contemplan las funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental, Social y Atención al Usuario dentro de las cuales se enmarcan: **1.** Diseñar e implementar los planes, programas, proyectos y estrategias para la mitigación del impacto ambiental que generan las obras a cargo de la unidad. **2.** Diseñar y ejecutar estrategias de fortalecimiento de las relaciones entre la Unidad y los usuarios para mitigar el impacto social que generan las obras a su cargo. **3**. Promover entre los usuarios la aprobación, el respeto y sentido de pertenencia de los diferentes proyectos y obras ejecutadas. **4**. Ofrecer a los usuarios la información, orientación y sensibilización durante todo el proceso de las obras que adelanta la Unidad y el desarrollo de sus funciones misionales. **5**. Generar acciones de fomento del social a las obras a cargo de la Unidad. **6**. Diseñar y aplicar mecanismos de medición de satisfacción del usuario y de percepción social de las actividades que desarrolla la unidad.  Una vez aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, donde se establece el propósito número 5 que busca Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, para lograr Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local con el programa de Gestión pública efectiva en donde la Entidad aporta al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, *“Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad*”, en el marco de las políticas de MIPG y “*Aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales*”; a través de las siguientes metas del proyecto, **1.** Aumentar 89,43 puntos el índice de satisfacción al usuario, **2.** Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV y **3.** Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.  La UAERMV formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto de inversión 7859 - “Fortalecimiento Institucional”, cuyo objetivo general es: “Incrementar el cumplimiento de las políticas que componen el MIPG para el mejoramiento de la gestión interna, fortalecimiento de los procesos y satisfacción de los grupos de valor”.  El referido proyecto contempla el componente de Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y en cumplimiento a la meta II, Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV de la ficha EBI – 7859, se hace necesario contratar la “***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAÑA DE MONITOREO PARA LA CALIDAD DEL AIRE PARA MEDICIÓN DE PM10 Y PM2.5 EN SEDES DE LA ENTIDAD”* – Proyecto 7859 Meta 2.** Por lo anterior, se precisa iniciar las acciones que le permitan seleccionar al proveedor que ofrezca las condiciones óptimas requeridas.  Es así como dentro de las políticas del MIPG se encuentra la política ambiental liderada por la Gerencia Ambiental, Social y Atención al Usuario de la Entidad, política que se ha establecido como instrumento de la Planeación ambiental de donde entre otras estrategias para su implementación surge el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA en cumplimiento de las funciones orgánicas de la gerencia.  Dicho plan se encuentra reglamentado por la Resolución SDA 242 de 2014 “*Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA*”, el cual se ha definido en el proyecto de inversión 7859 como un componente de inversión orientado entre otros objetivos, al fortalecimiento institucional a través del mejoramiento de las condiciones ambientales de la entidad en todos los procesos y procedimientos de la misma, logrando un buen nivel de desempeño institucional.  Este componente permite la implementación de las acciones definidas en el marco de la política ambiental de la Entidad para prevenir, controlar y mitigar los posibles efectos adversos al ambiente que tenga la operación y ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la malla vial de Bogotá y el cumplimiento legal ambiental dentro de la cual se encuentra la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), *“Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”.*  En razón de lo anterior, las acciones a desarrollar en este componente incluyen el diseño e implementación de jornadas de socialización y mitigación de los impactos ambientales producidos, mediante diagnósticos y seguimientos a los diferentes componentes ambientales y las posibles afectaciones en los recursos tales como agua, aire, suelos entre otros; los cuales pueden ser controlados prevenidos o mitigados mediante la adquisición de bienes, servicios que permitan realizar una adecuada y segura gestión para reducir los impactos ambientales asociados a la misionalidad de la Entidad.  En la Planeación del PIGA para el 2023 se buscara aprobar por el comité de gestión y desempeño de la Entidad, acciones para el seguimiento y control de las emisiones en las sedes de la Entidad, ya que como punto de control se requiere conocer el estado de calidad del aire por emisión de material particulado.  Sabiendo que el estudio y control de este contaminante es un reto importante no solo para la sostenibilidad si no para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el conocer su estado permite establecer acciones en pro del bienestar de los mismos ya que uno de los mayores inconvenientes es la emisión de éste contaminante, toda vez que existe evidencia científica de los efectos adversos en la salud, generados principalmente por las partículas PM 10 (partículas ≤ 10 micrómetros de diámetro), y PM2.5 (partículas ≤ 2.5 micrómetros de diámetro, ya que estas pueden penetrar profundamente en los pulmones y algunas pueden incluso entrar en el torrente sanguíneo (EPA, 2012).  Dentro de las fuentes de emisión que más aportan este tipo de partículas se encuentran las emisiones de origen vehicular o por la quema de algún tipo de combustible fósil, que mediante la interacción con otros componentes del aire pueden producir una mezcla de productos químicos y/o elementos biológicos como metales, sales, materiales carbonosos, compuestos orgánicos volátiles (COV´s), hidrocarburos aromáticos poli cíclicos (HAP), entre otros.  Es importante tener en cuenta que la Entidad ha venido realizando estos estudios en la sede operativa en los últimos años (2014 al 2022), y en la sede de producción para los años 2021 y 2022, como medida de autocontrol por las actividades realizadas en estas sedes.  Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV requiere realizar el monitoreo de calidad de aire en las sedes operativa y de producción, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento normativo y a la línea base de acuerdo con las condiciones actuales de calidad del aire de la zona y a las condiciones actuales en cuanto a la actividad realizada en las sedes.  La presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023. | | | | | |
| **LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:**  Sede Operativa UAERMV, Calle 22D No. 120-40 Localidad de Fontibón.  Km 3 vías a Pasquilla Localidad No. 19 Ciudad Bolívar. | | | | | |
| **CÓDIGOS UNSPSC** | | | | | |
| **Clasificación UNSPSC** | **Segmento** | **Familia** | | **Clase** | **Productos** |
| 77121500 | Servicios Medioambientales  77000000 | Seguimiento, Control y Rehabilitación de la Contaminación  77120000 | | Contaminación del Aire  77121500 |  |
| 77101500 | Servicios Medioambientales  77000000 | Gestión Medioambiental  77100000 | | Evaluación de Impacto Ambiental  77101500 |  |
| 77101800 | Servicios Medioambientales  77000000 | Gestión Medioambiental  77100000 | | Auditoría Ambiental  77101800 |  |
| 77101700 | Servicios Medioambientales  77000000 | Gestión Medioambiental  77100000 | | Servicios de Asesoría Ambiental  77101700 |  |
| 77102000 | Servicios Medioambientales  77000000 | Gestión Medioambiental  77100000 | | Servicios de Reporte Ambiental  77102000 |  |
| **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica):** | | | | | |
| **ÍTEM**  **requerido en el Proceso Contractual** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | | **DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM** | **\* SOPORTES.** |
| 1 | 1 | UND | | **Tipo de Monitoreo:** Continuo  **Duración Monitoreo:** 18 días  **Parámetros por monitorear:** PM2.5 y PM10·  **Número de estaciones a utilizar:** Dos (2) | FICHA TÉCNICA |
| 2 | 1 | UND | | **Tipo de Monitoreo:** Continuo  **Duración Monitoreo:** 18 días  **Parámetros por monitorear:** PM10 y PM2.5  **Número de estaciones a utilizar:** Dos (2) | FICHA TÉCNICA |
| **OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:** | | | | | |
| El contratista deberá contar con los siguientes equipos mínimos:   * Dos (2) estaciones de calidad de aire para sede operativa * Dos (2) estaciones de calidad de aire para sede de producción   Igualmente está obligado a suministrar todos los equipos necesarios y ponerlos al servicio del estudio para la correcta ejecución del objeto del contrato.  Los equipos de medición de calidad de aire deberán asegurar la calidad y confiabilidad de la información obtenida, así como el aseguramiento de la calibración de equipos conforme a los estándares establecidos en la normatividad vigente.  Los métodos para el muestreo y análisis del laboratorio deben contar con acreditación vigente expedida por el IDEAM, por lo cual dentro del proceso el oferente debe realizar la presentación del certificado de acreditación del laboratorio, el cual debe estar vigente durante el tiempo de ejecución del contrato. Este será tenido en cuenta como requisito habilitante dentro del proceso y su vigencia será verificada por el supervisor del contrato durante la ejecución de este.  El Contratista deberá establecer de acuerdo con el área del predio y de la infraestructura existente cuales son los dos (2) puntos más representativos de las sedes para la instalación de los equipos de monitoreo.  El personal que realice el montaje y desmonte de la estación de monitoreo deberá contar con la certificación vigente para trabajo en alturas.  Así mismo, el certificado de Acreditación del Laboratorio expedido por el IDEAM con quien se realizarán los análisis se verificará dentro del proceso de presentación de oferta, por lo cual se entiende que serán requisitos habilitantes para la validación del proveedor seleccionado.  Es importante tener en cuenta, que para asegurar la validez de los resultados fruto del monitoreo ambiental en lo referente a calidad de aire, tanto las actividades en campo tales como: muestreo, mediciones y los ensayos de laboratorio propiamente dichos, deben ser ejecutados por un ente acreditado por la autoridad competente. Actualmente tiene validez la información proveniente de laboratorios que se encuentren aceptados mediante resolución expedida por el IDEAM y cumplan con las disposiciones de la Resolución 650 de 2010, y Resolución 2154 de octubre de 2010 por la cual se ajusta el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, ambas del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.  **Nota**: Los equipos de medición de calidad de aire podrán ser manuales o automáticos siempre y cuando se garantice la idoneidad de las prácticas y resultados obtenidos, conforme a los requerimientos de la legislación ambiental vigente. No obstante, el contratista deberá suministrar todos los equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y, en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.  Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para el recibo de los informes de resultados y toma de muestras:  Los equipos para la toma de muestras deben contar con el certificado de calibración vigente durante la ejecución del contrato, por el supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio.  Los métodos para el muestreo y análisis del laboratorio deben contar con acreditación vigente expedida por el IDEAM, por lo cual dentro del proceso el oferente debe realizar la presentación del certificado de acreditación del laboratorio, el cual debe estar vigente durante el tiempo de ejecución del contrato. Este será tenido en cuenta como requisito habilitante dentro del proceso y su vigencia será verificada por el supervisor del contrato durante la ejecución de este.  El Contratista deberá establecer de acuerdo con el área del predio y de la infraestructura existente cuales son los dos (2) puntos más representativos de las sedes para la instalación de los equipos de monitoreo.    El proveedor deberá garantizar las instalación y andamiaje y custodia necesarios para la instalación de los equipos de monitoreo.   * El informe de resultados por sede del monitoreo debe contener como mínimo: * Informe de monitoreo de campo * Presentación de resultados * Análisis de resultados contemplando los factores climáticos y del entorno * Comparativo de resultados obtenidos Vs parámetros de la norma * Conclusiones * Recomendaciones de prevención, mitigación, manejo o control de acuerdo a los resultados obtenidos.   Experiencia mínima que se considera debe cumplir el proponente:  El oferente deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con la realización de monitoreo de calidad del aire y que la sumatoria de ambas supere el presupuesto oficial.  Las certificaciones que aporte el proponente deben ser expedidas por entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmadas por la persona autorizada y con los datos de contacto a través de los cuales se pueda verificar la información. La certificación de experiencia tendrá como mínimo:   * Nombre del Contratante * Nombre del Contratista * Objeto del contrato y/o descripción de actividades * Valor del Contrato * Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato * Fecha de Terminación del contrato   En cumplimiento al Decreto 332 de 2020, pasado los primero 5 días hábiles de ejecución del contrato después del 01 de junio de 2021, el contratista deberá demostrar para entonces que vinculó y mantendrá un mínimo de 50% mujeres para la ejecución del contrato, a partir del 01 de junio de 2021 en el porcentaje correspondiente, toda vez que la actividad económica a la que pertenece es la de prestación de servicios la cual se cataloga en el Decreto como “*otra ramas*”.  Para efectuar los pagos se requerirá presentar al Supervisor la siguiente documentación mínima:  **1**. Acta de recibo final (GCON-FM-045)  **2**. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.  **3**. Factura o documento equivalente  **4**. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT).  **5**. Formato de control financiero GEFI-FM-014  **6**. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.  **7**. Comprobante de Ingreso de los bienes al Almacén de la UAERMV.  El contratista deberá radicar la factura enviándola junto con todos sus anexos al correo electrónico [atencionalciudadano@umv.gov.co](mailto:atencionalciudadano@umv.gov.co) y adicionalmente el original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV ubicada en la AC 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3. Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.  Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla ProAdulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar. El valor de las estampillas corresponde a:   |  |  | | --- | --- | | **RUBRO** | **PORCENTAJE** | | UNIVERSIDAD DISTRITAL | 1.1% | | PROADULTO MAYOR | 2% | | PROCULTURA | 0.5% | | TOTAL | 3.6% |   La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero.  En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.  Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución 032 del 03 de febrero de 2021 versión 12.0, o el que se encuentre vigente.  **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**   1. Realizar el monitoreo de la calidad del aire, en las sedes operativa y de producción para parámetros PM10 y Pm2.5, en condiciones de eficiencia, oportunidad y con el lleno de los requisitos señalados en la Ficha Técnica - Requerimientos y especificaciones mínimas. 2. Suministrar las dos estaciones de monitoreo con las extensiones de cableado para conectarlas al sistema eléctrico y ponerlas al servicio de la Entidad para la correcta ejecución del objeto del contrato. 3. Presentar al Supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas de los equipos de medición de calidad del aire a utilizar durante la ejecución del contrato, así como los certificados de calibración de los equipos que serán utilizados para la medición de la calidad del aire, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato. 4. Presentar al Supervisor del contrato para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio, la hoja de vida del coordinador del proyecto de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica. 5. Presentar al Supervisor del contrato, antes del inicio de las actividades, la certificación vigente para trabajo en alturas del personal que realiza el montaje y desmonte de la estación de monitoreo. Tener en cuenta que el personal que preste sus servicios en la entidad, sus actividades se encuentran clasificadas como riesgo IV, toda vez que el contratista deberá desplazarse y cumplir sus actividades en las diferentes sedes de la entidad y para este caso se evidencia un riesgo por trabajar en alturas. 6. Garantizar la vigencia del certificado de acreditación del laboratorio expedido por el IDEAM y del certificado de calibración de los equipos, durante la ejecución y el plazo del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. 7. Acatar y aplicar las normas de salud y seguridad en el trabajo y seguridad industrial para evitar accidentes de los empleados que laboren bajo su dependencia. 8. El personal que realice la toma y seguimiento al muestreo deberá contar con el pago de parafiscales al momento de la prestación del servicio y durante la vigencia del contrato; así como portar sus elementos de protección individual acorde con la actividad a realizar y portar el documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista. 9. Asumir los costos de transporte, movilización, vigilancia, andamiaje de los equipos requeridos seguros y demás costos asociados en que deba incurrir el contratista que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 10. Cumplir durante el plazo del contrato las instrucciones y lineamientos que imparta el supervisor del contrato o quien este designe, relacionadas con el ingreso, tránsito y demás medidas administrativas y de seguridad aplicables dentro de las instalaciones de la UAERMV. 11. Presentar la totalidad de la documentación requerida por el supervisor para fines de facturación y/o ajustes. 12. El contratista deberá presentar un informe con recomendaciones en caso de que algún parámetro exceda el límite de la norma, en donde se brinden recomendaciones para mitigar el impacto generado 13. El contratista deberá suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios, autorizados y señalados en la Resolución 350 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado” 14. El contratista al suscribir el acta de inicio del contrato deberá suministrar un anexo firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique) en donde indique el número de personas que empleará para la ejecución del presente contrato. 15. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020. | | | | | |
| **NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:** | | | | | |
| Para la ejecución del objeto a contratar en cuanto a procedimiento de muestreo y análisis de resultados se deberá cumplir expresamente la legislación citada a continuación:   * Resolución 650 de 2010, “*Por la cual se adopta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento a la calidad del aire”,* del Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. * Resolución 2154 de octubre de 2010, “*Por la cual se ajusta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento a la calidad del aire y se toman otras determinaciones”,* del Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. * Resolución 2254 de 2017, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), “*Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones*”. * Norma NTC-ISO/IEC 17025, “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*”, y según lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la Resolución del IDEAM No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogó las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002.   Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio. | | | | | |
| **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:** | | | | | |
| * El informe de resultados por sede por sede del monitoreo debe contener como mínimo:  1. Informe de monitoreo de campo. 2. Presentación de resultados. 3. Análisis de resultados contemplando los factores climáticos y del entorno. 4. Comparativo de resultados obtenidos Vs parámetros de la norma. 5. Conclusiones. 6. Recomendaciones de prevención, mitigación, manejo o control de acuerdo a los resultados obtenidos. 7. Socialización de resultados.  * El proveedor deberá radicar el informe de monitoreo y resultados por sede monitoreada en la sede administrativa de la UAERMV ubicada en la AC 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 en la ciudad de Bogotá y al correo institucional para radicación de correspondencia: [atencionalciudadano@umv.gov.co](mailto:atencionalciudadano@umv.gov.co). | | | | | |
| **OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:** | | | | | |
| * Ver Ficha técnica | | | | | |
| **QUIEN LO ELABORA:** | | | **QUIEN LO APRUEBA:** | | | |
| *(firma)* | | | *(firma)* | | | |
| NOMBRE: JENIFFER TATIANA FONSECA GÓMEZ | | | NOMBRE: JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO | | |
| CARGO: CONTRATISTA GASA | | | CARGO: GERENTE AMBIENTAL, SOCIAL Y ATENCION AL USUARIO | | |

Proyectó: Jeniffer Tatiana Fonseca Gómez - Contratista GASA